



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

CARMEN MARIA CAÑADAS BARÓN, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

**CERTIFICO:** Que en sesión extraordinaria y urgente de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 22 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice:

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SURS ICLA CENTRO LOGÍSTICO DE ANTEQUERA DEL P.G.O.U. DE ANTEQUERA. EXP. 2022-PROYR000001.**

Vista la instancia, registro de entrada número 16.685, de 24 de agosto de 2022, presentada en el Excmo. Ayuntamiento por D. José Carlos Araujo Trigo, con domicilio CALLE CANTAREROS 14 1 02 D, 29200 presentando PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SURS ICLA CENTRO LOGÍSTICO DE ANTEQUERA DEL P.G.O.U. DE ANTEQUERA, solicitando que se le tramite para su aprobación.

Junto con la solicitud adjunta la siguiente documentación:

- Memoria Proyecto de Reparcelación UE-2
- Anexo registral Proyecto de Reparcelación UE-2
- Anexo Catastral Proyecto de Reparcelación UE-2
- Planos Proyecto de Reparcelación UE-2

Constan los siguientes HECHOS:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

- Por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de diciembre de 2021, se resuelve Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico y sus Anexos" del P.G.O.U. de Antequera, promovido por AGALAM CAPITAL, S.L.U, dado que cumple con lo establecido en los artículos 13 y 19 de la LOUA y el art. 45 y sucesivos del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en relación a las determinaciones y documentación del Plan Parcial, de las determinaciones del PGOU y su ficha de desarrollo de planeamiento.
- El Plan Parcial aprobado definitivamente y publicado en BOP Málaga nº 100 de fecha 26 de mayo de 2022, establece la división del sector en dos unidades de ejecución, UE-1 y UE-2. Por tanto, la gestión y ejecución se realizará para cada una de las unidades de Ejecución.
- En sesión extraordinaria y urgente de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 05 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de APROBACION INICIAL DEL CONVENIO DE GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL SURS-ICLA, CENTRO LOGISTICO DE ANTEQUERA. 2021- CONGE000001.

CSV: 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 22/09/2022  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/09/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2022 12:08:52

EXPEDIENTE:: 2022PROYR000001  
Fecha: 03/02/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Tras el periodo de exposición pública y el depósito de los Avaluos legalmente establecidos, la Junta de Gobierno local de fecha 25 de julio de 2022 procede a la aprobación definitiva del convenio urbanístico de gestión para el establecimiento del sistema de compensación del Plan Parcial SURS-ICLA Centro Logístico del PGOU de Antequera. Se procede a su publicación en el BOP de Málaga de fecha 7 de septiembre de 2022.
- Vistas las solicitudes de 21 de abril de 2021, 12 de julio de 2022, el 3 de marzo de 2022 y el 18 de julio de 2022, y tras los informes técnicos y jurídicos favorables, la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2022 resuelve la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UE-2 de sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico", estableciendo su publicación para la información pública y remisión para emisión de informes sectoriales y de compañías suministradoras.

SEGUNDO: VISTO que con fecha 20 DE SEPTIEMBRE de 2022 se emite informe técnico favorable a la aprobación inicial en el que se refleja en relación a las características del documento que:

Respecto de la documentación aportada se comprueba que se incluye la totalidad de la documentación establecida reglamentariamente, procediéndose al análisis de la misma.

- Resumen de superficie y % de las fincas aportadas por los propietarios:

<u>Propietario</u>	<u>Superficie</u>	<u>%</u>
Estrella Espinela SL	140.793,97 m <sup>2</sup>	17,2527% de UE-2
Fundación Sagrado Corazón de Jesús (FSCJ)	675.277,27 m <sup>2</sup>	82,7473% de UE-2
<b>TOTAL APORTACIÓN</b>	<b>816.071,24 m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

- Reparto de los Aprovechamientos lucrativos de la Unidad de Ejecución:

<u>Propietario</u>	<u>Unidades Aprovechamiento</u>	<u>metros techo</u>
Fundación Sagrado Corazón de Jesús (FSCJ)	221.506,42 UA	259.071,85 m <sup>2</sup> t
Excmo. Ayuntamiento de Antequera		
10% AM	32.422,23 UA	37.920,74 m <sup>2</sup> t +
Excesos Aprovechamiento	28.300,50 UA	33.100,01 m <sup>2</sup> t
<b>TOTAL aprovechamiento Objetivo</b>	<b>282.229,17 UA</b>	<b>330.092,59 m<sup>2</sup>t</b>

Si bien FSCJ aporta terrenos a la Unidad de Ejecución 1, según convenio ratificado por las partes y aprobado por el Ayuntamiento, para evitar proindiviso en las Unidades de Ejecución, FUNDACIÓN BENÉFICA DEL SAGRADO CORAZÓN se adjudica en exceso en la UE 2 las 13.763,71 uuaa que restan del adjudicable a ESTRELLA ESPINELA, S.L.U., tras la compensación interpoligonal de derechos adjudicables.

De esta manera, y siempre según el convenio ratificado, la mercantil ESTRELLA ESPINELA, S.L.U., asumirá la condición propietario único de la UE 1 y la FUNDACIÓN BENÉFICA DEL SAGRADO CORAZÓN, la condición propietario único de la UE 2, compensando las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 22/09/2022  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/09/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2022 12:08:52

EXPEDIENTE:: 2022PROYR 000001  
Fecha: 03/02/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

diferencias de los aprovechamientos susceptibles de apropiación por los particulares por las compensaciones interpoligonales.

- Se crean 8 fincas con aprovechamiento lucrativo:

Fincas 2ª, 2B y 2C para excesos de aprovechamiento, que al no estar aún compensados se asignan al Ayuntamiento en este concepto. Tienen asignada igual cantidad de aprovechamiento por lo que su participación en el reparto final de cargas de urbanización es similar (3,7763% cada una).

Finca 4 asignada a Estrella Espinela SL, con 226.731,59 UA y un porcentaje de participación en cargas de urbanización de 87,7353%.

Fincas 4 y 5 asignada al Ayuntamiento por el 10% de cesión de aprovechamiento libre de las cargas de urbanización con 11.672,54 y 26.248,20 UA.

Finca 6 asignada a Fundación Sagrado Corazón de Jesús, con 52.773,84 UA y un porcentaje de participación en cargas de urbanización de 21,1259%.

Finca 7 asignada a Fundación Sagrado Corazón de Jesús, con 97.173,31 UA y un porcentaje de participación en cargas de urbanización de 38,8994%.

Finca 9 asignada a Fundación Sagrado Corazón de Jesús, con 71.559,27 UA y un porcentaje de participación en cargas de urbanización de 28,6458%.

- Cesiones a favor del Ayuntamiento

**INFRAESTRUCTURAS**

Depósito.....1.406,25 m<sup>2</sup>s  
 Sub. Elect.....3.000,00 m<sup>2</sup>s  
 Viales.....91.077,23 m<sup>2</sup>s  
 Zonas Verdes.....247.433,60 m<sup>2</sup>s  
 TOTAL CESIONES.....342.917,08 m<sup>2</sup>s

- Se verifica que los parámetros de aprovechamientos y las fincas de cesiones que se reflejan en el documento presentado son concordantes con la ordenación del Plan Parcial y con el convenio de gestión del ámbito aprobado y publicado.
- Las fincas asignadas al Ayuntamiento se hacen en los conceptos correctos, o bien por el 10% de cesión o bien como excesos de aprovechamiento para compensar Sistemas Generales.
- Las fincas resultantes de la equidistribución, destinadas a ser adjudicadas y edificadas, se valoran teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: volumen edificable, uso asignado por el plan, situación, características, clase, calidad y destino de las edificaciones y grado de urbanización. No se considera factor diferencial entre ellas (situación, uso, orientación), aplicándosele el mismo coeficiente de ponderación a todas ellas.

El Informe concluye que:

Se emite informe técnico FAVORABLE al documento denominado PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SURS ICLA CENTRO LOGÍSTICO DE ANTEQUERA DEL P.G.O.U. DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 22/09/2022  
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/09/2022  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2022 12:08:52

EXPEDIENTE:: 2022PROYR 000001  
 Fecha: 03/02/2022  
 Hora: 00:00  
 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ANTEQUERA presentado, para que se proceda a la información pública y trámites fijados en el artículo 108 del RGU.

TERCERO: VISTO que con fecha 21 DE SEPTIEMBRE de 2022 se emite informe jurídico favorable a la aprobación inicial en el que se concluye:

En atención a los datos consignados en el informe técnico y con fundamento en cuanto antecede, quien suscribe emite informe jurídico favorable al PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SURS ICLA CENTRO LOGÍSTICO DE ANTEQUERA DEL P.G.O.U. DE ANTEQUERA, el cual , se debe someter a información pública por veinte días, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un periódico de los de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

- De conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde aprobará el proyecto de reparcelación. En este caso, será la Junta de gobierno Local por tener delegada la competencia, conforme al BOP de 29 de enero de 2021. La Resolución aprobatoria se notificará a todos los interesados, y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad. Finalmente, se solicitará su inscripción en el Registro de la Propiedad, sin necesidad de elevarlo nuevamente a Escritura pública.

Conforme al informe jurídico emitido se consideran los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Según la Disposición transitoria séptima sobre normativa aplicable con carácter supletorio, mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente ley y otras disposiciones vigentes, las siguientes:

a) Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 22/09/2022  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/09/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2022 12:08:52

EXPEDIENTE:: 2022PROYR 000001  
Fecha: 03/02/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

SEGUNDO. Considerando que se entiende por reparcelación, la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de las fincas, parcelas o solares aportados incluidos en el ámbito de actuación o unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de ordenación urbanística de aplicación, con adjudicación del aprovechamiento lucrativo, de edificabilidad o de fincas resultantes a las personas interesadas, en proporción a sus respectivos derechos y la cesión y adjudicación a la Administración actuante de las cesiones obligatorias. La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa, así como en especie o mediante indemnización sustitutiva por la que se adjudiquen fincas, parcelas o solares.

La jurisprudencia, en este sentido en la STJA, Granada de 29/11/2017 señala que la reparcelación produce efectos directos sobre los propietarios afectados, a quienes se adjudican las fincas resultantes en sustitución de las aportadas, aunque esa incidencia pueda observarse como señala el STJSA de Málaga de 16 de abril de 2010, en todo el procede de ejecución e incluso en planeamiento y, desde luego, en la propia ley, ya que como establece el art. 7.31 del Texto Refundido RDL 2/2008 el régimen urbanístico de la propiedad del suelo es estatutario y resulta de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística a aquel como señala el art. 3 de la misma ley, corresponderá fijar el conjunto de facultades, deberes y cargas que conforman aquel estatuto. Además, el ámbito urbanístico la delimitación de este régimen Jurídico se lleva a cabo también a través de lo establecido por los planes, como afirmaba el art. 2.1 de la L6/98 según la cual.. “Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las leyes, o en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanísticas de los predios.”

TERCERO. Considerando que el objetivo esencial es garantizar la justa distribución de los beneficios y cargas. Conforme señala la STS 8/06/2020 la equidistribución de beneficios y cargas de la reparcelación impide considerar, desde la racionalidad, como productora de efectos desfavorables o de gravamen, pues la carga (de contribuir a los gastos de urbanización) se compensa con los beneficios resultantes en el plano individual, derecho de edificar en la parcela, y en el plano de la comunidad de ordenación urbana y por el bien común, que toda la ordenación urbanística pretende.

CUARTO. Conforme al artículo 72 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la reparcelación tiene por objeto:

- La distribución justa entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.
- La regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del Planeamiento.
- La situación sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación del aprovechamiento establecido por el Plan.
- La localización sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación del aprovechamiento que corresponde a la Administración actuante, cuando se trate de suelo urbanizable programado o incluido en un programa de actuación urbanística.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 22/09/2022  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/09/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2022 12:08:52

EXPEDIENTE:: 2022PROYR 000001  
Fecha: 03/02/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Cualquiera de estas finalidades justifica por sí sola la reparcelación, aunque no concurren las otras. La distribución justa de los beneficios y cargas de la ordenación será necesaria siempre que el Plan asigne desigualmente a las fincas afectadas el volumen o la superficie edificable, los usos urbanísticos o las limitaciones y cargas de la propiedad.

QUINTO. Considerando que los proyectos de reparcelación deberán garantizar la justa distribución de beneficios y cargas y ajustarse a los criterios, procedimiento y contenido que se establezcan reglamentariamente, incluyendo el tratamiento de los bienes de dominio público, que habrá de respetar lo previsto en la legislación reguladora de los patrimonios públicos y legislación sectorial de aplicación. En cualquier caso, será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento.

El trámite de información pública se practicará de forma simultánea a la notificación a los titulares de bienes y derechos afectados, sin perjuicio de lo dispuesto en el 103.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEXTO. En virtud del artículo 104 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

SEPTIMO. El acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá, entre otros efectos, los siguientes:

- Transmitir al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, los terrenos o fincas de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.
- Definir y adjudicar las fincas que resultasen de la actuación urbanística o actuación de transformación urbanística.
- Distribuir cargas y beneficios entre las personas propietarias y otros titulares de derechos.
- Afectar registralmente las fincas resultantes al cumplimiento de las correspondientes obligaciones y deberes urbanísticos. Para acreditar la descripción y las titularidades de dominio y cargas sobre las fincas afectadas por la reparcelación, se solicitará al efecto certificación al Registro de la Propiedad, que dejará constancia de dicha afección real mediante nota al margen en el folio registral de las fincas afectadas.

OCTAVO. El contenido de la reparcelación, según dispone el artículo 82 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se centrará en un proyecto que deberá constar de los siguientes documentos:

- Memoria.
- Relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5 en la web del Ayto. Antequera	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE:: 2022PROYR 000001</b>
	CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 22/09/2022 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2022 12:08:52	Fecha: 03/02/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes, con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y designación nominal de los adjudicatarios.
- Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del Plan.
- Cuenta de liquidación provisional.
- Planos:
  - Plano de situación y relación con la ciudad.
  - Plano de delimitación e información, con expresión de los límites de la unidad reparcelable, linderos de las fincas afectadas, edificaciones y demás elementos existentes sobre el terreno.
  - Plano de ordenación, en el que se reproduzca, a la misma escala que el anterior, el correspondiente plano del Plan que se ejecute.
  - Plano de clasificación y valoración de las superficies adjudicadas.
  - Plano de adjudicación, con expresión de los linderos de las fincas resultantes adjudicadas.
  - Plano superpuesto de los de información y adjudicación.

NOVENO. Durante todo el proceso de elaboración del Proyecto de Reparcelación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

DÉCIMO. Por los Servicios Técnicos Municipales se deberá emitir un informe sobre la propuesta de reparcelación que ha sido presentada por los propietarios de los terrenos afectados.

Comprobado el expediente, consta presentado con fecha 24 de agosto de 2022, en el Excmo. Ayuntamiento por D. José Carlos Araujo Trigo, con domicilio CALLE CANTAREROS 14 1 02 D, 29200 presentando PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SURS ICLA CENTRO LOGÍSTICO DE ANTEQUERA DEL P.G.O.U. DE ANTEQUERA.

Al citado proyecto, se ha emitido informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 20 de septiembre de 2022 favorable al documento, ya que es concordante con el Plan Parcial y con el convenio de gestión del ámbito aprobado y publicado.

UNDÉCIMO: Según el art. 7e) de la Ley 19/2013 Transparencia, Acceso a la Información Pública de Andalucía, y Buen Gobierno y el art. 13.1e) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, se deben publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación. Esta publicación debe llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 que señala que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será pública en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada, entendible y preferiblemente en formatos reutilizables.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 22/09/2022  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/09/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2022 12:08:52

EXPEDIENTE:: 2022PROYR  
000001  
Fecha: 03/02/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL

CSV: 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

VISTO el informe preceptivo de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3d) 7º en relación con el artículo 3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emitido por la Secretaria Accidental de fecha 21 de septiembre de 2022, en donde entre otras cuestiones refleja que el procedimiento para llevar a cabo una reparcelación voluntaria será:

A. Por los Servicios Técnicos Municipales se deberá emitir un informe sobre la propuesta de reparcelación que ha sido presentada por los propietarios de los terrenos afectados. A estos efectos consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto de Planeamiento y Desarrollo Industrial de fecha 20 de septiembre de 2022 en sentido favorable al documento denominado Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector de Planeamiento SURS ICLA CENTRO LOGÍSTICO DE ANTEQUERA del P.G.O.U. de Antequera. También consta en el expediente informe jurídico emitido por la TAG de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2022 acerca del procedimiento a seguir. En cuanto a la competencia, y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde aprobará el proyecto de reparcelación, si bien esta competencia está delegada en Junta de Gobierno Local, por lo que es éste último el órgano competente para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación, conforme establece el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se abrirá un plazo de un mes para la información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, así como estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

C. Concluido el trámite de información pública y audiencia indicado anteriormente, informadas las alegaciones y, en su caso, concluido el trámite de alegación contradictoria en el supuesto contemplado en el artículo 109, se aprobará definitivamente el proyecto de reparcelación.

D. La Resolución de aprobación definitiva se notificará a todos los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

E. Finalmente, se solicitará su inscripción en el Registro de la Propiedad, sin necesidad de elevarlo nuevamente a escritura pública.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos favorablemente, y de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, la Presidencia a la vista del informe-propuesta emitido por la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística, propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 22/09/2022  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/09/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2022 12:08:52

EXPEDIENTE:: 2022PROYR 000001  
Fecha: 03/02/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

1.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SURS ICLA CENTRO LOGÍSTICO DE ANTEQUERA DEL P.G.O.U. DE ANTEQUERA presentado por D. Carlos Araujo Trigo. EXP: PROYR00001/2022.

2.- Someter el documento a información pública por plazo de un mes y audiencia de los interesados mediante citación personal a los propietarios y demás titulares de derechos incluidos en la unidad de ejecución. Este trámite se deberá anunciar en el *Boletín Oficial* de la provincia, en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como, la publicación del proyecto en la página web del Ayuntamiento de Antequera.

3.- Una vez se apruebe definitivamente el proyecto y para su inscripción registral, se deberán aportar los resultados de la validación catastral positivos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos a resultas de la aprobación definitiva del acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Antequera, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº  
El Alcalde,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 22/09/2022  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/09/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/09/2022 12:08:52

EXPEDIENTE:: 2022PROYR  
000001  
Fecha: 03/02/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL

CSV: 07E6002097D800F2L0A7N6K5B5

